

101
En los Cuados ya Privilegiados; hane presente a N. que
la Voluntad de su Mage. es que la aprovacion de qualquier pre
tendiente para Jurado deesse Ayuntamiento. Solo toque a el Cas
vildo ya Cuado, en virtud de Privilegio que goza, y que los
despachos, Provisiones, Decretos que en Contrario de esto fueren da
das sean Obvedidos, y no Cumplidos, sin que las personas aque
nas tocare, y nussas eupena alguna, que los velean a todo Can
go, y Encargo, y manda a todos los Corregidores y demas Just
os, y Justicias, de sus Reynos, guarden, y Cumplan, y hagan
guardar, y Cumplir aha su Mage. Carta, y den todo favor, y
Ayuda a dho Cavildo, procediendo contra los Contraventores,
y saquen las multas que constan por el Privilegio, y Redulas,
ya que se venitte, y emplazando para ante su Mage. (que Dios
guarde) para en el termino de quinze dias, Contados primeros,
segundo del emplazam. Por tanto ablando con la modestia de vida,
y quietud que se requiere al dho Corregidor, y a este Ayuntamiento. las veces en
derecho necesarias, con esta su proporcion, y testimonio que es
de Es. publico, de todo lo contenido, y por texto la nulidad
delo procedido en contrario a esta su proporcion, y los danos, y
perjuicios que se quedaran originar a dho Cavildo, y pide se le
de testimonio desta su proporcion, y acuerdo que recaiga sobre
ella, con todo lo demas que le Combenga =
La Ciudad en Vista de esta proporcion: Acordo que el
Cavallero Procurador General, solicite en Justicia los papeles
y Instrumentos conducentes a el asunto, y practique las
diligencias que Combengan, y Enaguadas de Cuenta a el
dho Corregidor, para que mande Citar, a Cavildo para
Resolver
Hozore Velacion de la Dicitacion mandada hacer
a este Cavildo, para Resolver sobre el Memorial a Dho

de
S. Mem. de N. H. H.
H. H.

